

INMUEBLE

En la Reina, a 19 de marzo de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente, **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "**Junta de Alcaldes**" o "la arrendadora", y por otra parte, **Comandari Arancibia Ltda**, Rut **76.596.198-k**, representada por **Diego Comandari Andueza**, cédula nacional de identidad N°16.607.950-0, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avenida Vitacura 3568 of 315, comuna de Vitacura, en adelante "el arrendatario, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La Junta de Alcaldes, en su calidad de Administradora del Parque Padre Hurtado, da en arriendo a **Comandari Arancibia Ltda**, la cancha N° 4 y N° 5 del sector deportivo del Parque Padre Hurtado, para su uso en los siguientes horarios y valores:

Domingo 13 de abril, Domingo 18 de mayo, Domingo 15 de junio, Domingo 13 de julio, Domingo 10 de agosto, Domingo 7 de septiembre, Domingo 12 de octubre, Domingo 16 de noviembre y Domingo 7 de diciembre; todas las fechas por un valor por cancha de \$100.000 pesos exento de IVA la hora de ocupación.

En el evento de requerirse más horas de uso de las canchas, y de conformidad con la disponibilidad de uso deberán reservarse con una semana de anticipación a un valor de \$100.000 pesos la hora exenta de IVA.

Para cada día de ocupación de los ya señalados de las canchas, se determinará previamente con más de 24 horas la cantidad de horas por el arrendatario y el gestor deportivo de la Junta de Alcaldes con un mínimo de 8 horas de ocupación, mediante correo electrónico y fixture por cada fecha.

En caso de solicitarse más horas de uso con una antelación de hasta 24 horas a la fecha solicitada se cobrará **\$140.000 pesos la hora exenta de IVA** y solo se podrá arrendar en la medida que exista disponibilidad de estas.

Con todo, la Junta de Alcaldes se reserva el derecho a realizar la mantención de las canchas en los días y horarios a definir y que se comunicará debidamente al arrendatario, el que acepta expresamente que los días de mantenimiento pueden o no caer en los días de arriendo.

Segundo: La arrendataria destinará el terreno arrendado al uso exclusivo de Fútbol.

La arrendataria asume la obligación de mantener un buen control y ordenamiento del espacio y de mantener el perfecto aseo del inmueble.





La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento del estacionamiento con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Asimismo, para todos los efectos de coordinación con la Junta de Alcaldes la contraparte del presente contrato será Mirko Andrei Tadic Peters, Gestor Deportivo, Rut 17.704.582-4

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Por este acto, **Comandari Arancibia Ltda**, de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a la arrendataria, se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de 50 UF a la fecha del cobro, pudiendo la JUNTA DE ALCALDES a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar del 1 de abril de 2025 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato sin expresión de causa o en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por correo electrónico.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a cinco días el que deberá estar limpio, y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: Los valores precitados se pagarán mediante transferencia bancaria a la arrendadora a la cuenta corriente del Banco de Chile 162-04113-06 de la Junta de Alcaldes, Providencia Las Condes La Reina, Rut N° 70.064.202-k, los primeros cinco días del mes vigente de arriendo.

El precio mensual será único no pudiendo rebajarse o modificarse en caso de que no se use la cancha respectiva los días de arriendo por cualquier motivo ya sea de responsabilidad del arrendatario o del arrendador.





Con todo en caso de suspensión de alguna fecha por lluvia, alerta ambiental o algún motivo de fuerza mayor, ambas partes acordaran su reemplazo por otra cancha de similares características, y en otra fecha sujeta a la disponibilidad de la Junta de Alcaldes o en las 2 canchas de pasto natural arrendadas habitualmente pero en otra fecha a acordar.

Por último, la arrendataria se obliga a entregar en garantía del cumplimiento del contrato en todo lo relativo a las condiciones de uso, pago de la renta y plazo, garantía que podrá consistir en 1) Una boleta de garantía a la vista no endosable, 2) Un vale vista nominativo no endosable o 3) Un certificado de fianza, cualquiera de ellas por un valor de **\$800.000 pesos**.

En todos los casos la garantía deberá ser a la vista no endosable cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina y cuya glosa debe señalar "para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de arriendo de canchas" con una vigencia de toda la duración del contrato y hasta 10 días posteriores a su término.

La garantía será devuelta a la arrendataria una vez se cumpla el plazo de vigencia de la misma.

Sexto: Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento del uso de la cancha N° 4 y N° 5, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento, y ser causal de termino ipso facto en caso de no cumplir con las obligaciones previsionales y de seguridad social.

Séptimo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.

Diego Comandari Andueza
Comandari Arancibia Ltda



Rafael Ortiz Correa
Gerente

Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina

